

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Febrero 1898)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCION DE PRESUPUESTOS Y CUENTAS MUNICIPALES

Negociado 1.º—Circular.

Conforme al art. 150 de la ley municipal vigente, para el día 15 del próximo mes de Marzo deben estar presentados en este Gobierno de provincia los presupuestos ordinarios para 1898-99, por lo cual es indispensable que los Ayuntamientos se ocupen en los trabajos preliminares para dar inmediato cumplimiento á los artículos 146, 147, 148 y 149 de la citada ley municipal.

Para evitar omisiones que solo conducen á retardar la conformidad de este Gobierno en dichos presupuestos, creo oportuno recordar, que además de las acostumbradas relaciones de ingresos y gastos perfectamente bien detalladas por capítulos y

artículos, y acta de aprobación definitiva por el Ayuntamiento y Vocales que componen la Junta municipal, se ha de acompañar á los mismos los documentos siguientes:

- 1.º Certificación de las inscripciones de propios, láminas, etc., que cada Ayuntamiento posea, expresando el valor nominal que representen, renta anual que produzcan, y en poder de quién se hallen dichos valores.
- 2.º Inventario de los bienes que posea cada Ayuntamiento, con expresión de lo que produzcan.
- 3.º Estado comparativo entre el presupuesto del año 1898-99 y el anterior.
- 4.º Resumen general del anterior estado comparativo.
- 5.º Resumen general de todas las consignaciones del presupuesto, tal como se remitió en años anteriores, y con estado ú hojas que expliquen las bajas y aumentos.
- 6.º Toda la documentación se ha de presentar por triplicado.

Con arreglo al Real decreto de 7 de Junio de 1891, los Ayuntamientos pueden utilizar con carácter ordinario ó forzoso, el ingreso del arbitrio de pesas y medidas, llevando al capítulo 9.º de gastos el 10 por 100 correspondiente al Tesoro; pero en este caso, no podrá solicitarse el cobro de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas por el Estado, cuyas especies estén ya

afectas al referido arbitrio de pesas y medidas, según previene la regla 8.^a de la R. O. de 22 de Febrero de 1892.

Los presupuestos indispensablemente se han de remitir nivelados, de manera, que, si agotados todos los ingresos ordinarios y recursos legales (como son: los recargos del 16 por 100 sobre la contribución territorial y de subsidio; 100 por 100 sobre los cupos de consumos y alcoholes; 50 por 100 en el de cédulas) resultase déficit, se ha de recurrir en primer término, á los arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo no comprendidas en las tarifas del Estado, mediante el expediente que prescribe la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y si estos no bastasen para nivelar el presupuesto, se prodrá hacer uso del repartimiento general con arreglo al art. 138 de la ley municipal y Real orden de 5 de Abril de 1889.

En virtud de lo que dispone el art. 1.^o de la ley de 30 de Julio de 1883, reproducido por R. O. de 26 de Octubre de 1893, los Ayuntamientos están obligados á consignar en sus presupuestos las cantidades correspondientes á Instrucción pública, y por consecuencia, este Gobierno de provincia, no podrá prestarles su conformidad, si no llenan tan indispensable requisito.

Los Secretarios, como Contadores municipales, tienen la obligación de recordar á cuantos intervengan en la formación de los presupuestos, lo que disponen las Reales Ordenes-circulares de 15 de Enero de 1879; 14 de Marzo de 1890; 22 de Febrero de 1892, 15 de Febrero de 1893, procurando que los ingresos que figuren sean realizables, reduciendo los gastos cuanto sea compatible con las verdaderas necesidades de los Municipios; previniéndose que serán eliminadas las cantidades, cuyas relaciones no expresen clara y terminantemente el concepto y justificación del gasto.

Según informe de la Delegación de Hacienda, los pueblos incluídos en la *relación* que más adelante se inserta, tienen que consignar en el capítulo 9.^o de gastos de sus respectivos presupuestos ordinarios de 1897-98, las cantidades que se detallan, ó sea la 15.^a parte de lo que, por atrasos, adeuden al Tesoro, según liquidación realizada con los Municipios; en virtud de la ley de 16 de Abril de 1895.

Prevengo á los Sres. Alcaldes, que, si para el día 15 de Marzo, no han ingresado en esta Sección los tres ejemplares preindicados, con toda la documentación que se detalla, quedarán incurso, sin más aviso, en el máximum de la multa que determina el art. 184 de la ley Municipal y que tendrá que hacer efectiva antes de terminado el aludido mes de Marzo, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad criminal que por desobediencia contrajeran.

Además adviértese á los Secretarios de los Ayuntamientos morosos, que si no prueban de un modo indudable su inculpabilidad en la tardanza con que aquellos documentos fuesen presentados, con arreglo á las atribuciones que me confiere el párrafo 2.^o del art. 124 de la ley Municipal vigente, les exigiré la consiguiente responsabilidad.

Finalmente, habiendo dejado de rendir algunos Ayuntamientos, los servicios de liquidaciones de 1894-95 y 95-96 que se reclamaban en mi circular de 27 de Octubre último, prevengo á los mismos, que á la del 96-97, y presupuesto adicional del 97-98, deberán acompañar aquéllas, para la legalización de las resultas; en la inteligencia que en otro caso, no serán admitidas las últimas en la Sección, y me verá precisado á nombrar empleados de la misma que pasen á los pueblos á formarlas de oficio á costa de los Secretarios, instruyendo al propio tiempo expediente en averiguación de la causa del retraso, para proceder en su vista á lo que hubiere lugar, en conformidad á lo dispuesto en el núm. 3.^o del art. 58 de la Instrucción de 1.^o de Junio de 1886, por tratarse de documentos de contabilidad tan importantes para la buena marcha administrativa de los Municipios.

Zaragoza 17 de Febrero de 1898.—El Gobernador, José de la Bastida.

Relación que se cita de los Ayuntamientos de esta provincia deudores al Tesoro, liquidados con arreglo á la ley de 16 de Abril de 1895, con expresión de la décimaquinta parte á que ascienden aquellos débitos y que debe de comprenderse en cada uno de sus presupuestos anuales.

AYUNTAMIENTOS.	Ptas.	Cts.
Abanto.....	61	80
Acered.....	137	45
Agón.....	3	67
Alarba.....	87	40
Alberite.....	9	26
Alborge.....	82	94
Aldehuela de Liestos....	73	59
Alfamén.....	1.111	57
Alforque.....	174	98
Almochuel.....	286	74
Almonacid de la Cuba...	1.866	56
Anento.....	78	14
Ardisa.....	574	34
Artieda.....	47	64
Ateca.....	1.357	11
Azuara.....	4.269	46
Bardallur.....	477	65
Biel.....	945	02
Bordalba.....	3.035	90
Botorrita.....	171	56
Bureta.....	12	25
Cabañas.....	255	42

AYUNTAMIENTOS.	Ptas. Cts.	AYUNTAMIENTOS.	Ptas. Cts.
Calatayud.....	9.301'74	Moneva.....	9'07
Calcena.....	266'03	Montón.....	0'66
Campillo.....	625'28	Morata de Jiloca.....	1'83
Caspe.....	13.839'43	Moros.....	49'56
Castejón de Valdejasa....	1.459'10	Moyuela.....	12'61
Castiliscar.....	276'12	Mozota.....	3'96
Cervera de Aniñón.....	801'16	Muel.....	54'97
Chiprana.....	2.932'05	Nuévalos.....	9'70
Cinco Olivas.....	318'01	Orcajo.....	0'77
Codo.....	1.908'14	Orera.....	2'77
Cuarte.....	158'29	Oseja.....	1'24
Cunchillos.....	0'89	Paracuellos de Jiloca....	4'60
El Frago.....	7'46	Paracuellos de la Ribera..	22'49
Escatrón.....	2.932'86	Pedrola.....	141'64
Fabara.....	1.845'96	Pedrosas (Las).....	1'53
Farlete.....	89'84	Perdiguera.....	27'30
Fayón.....	2.414'49	Pinseque.....	1'60
Figueruelas.....	50'60	Plasencia.....	8'73
Fuendetodos.....	128'42	Plenas.....	22'24
Fuentes de Ebro.....	1.980'57	Pozuel.....	0'91
Fuentes de Jiloca.....	4'14	Pozuelo (El).....	7'19
Gallur.....	2.434'65	Pradilla.....	13'27
Gelsa.....	1.846'32	Puebla de Albortón.....	9'39
Godojos.....	0'43	Puendeluna.....	1'39
Jaulín.....	3'97	Purujosa.....	19'88
La Joyosa.....	0'70	Quinto.....	94'85
Lagata.....	0'06	Remolinos.....	6'72
Langa.....	22	Ricla.....	33'20
Lécera.....	52'76	Rodén.....	2'01
Leciñena.....	15'32	Romanos.....	2'79
Letúx.....	0'56	Rueda.....	1'87
Litago.....	0'90	Ruesca.....	4'73
Lobera.....	0'23	Ruesta.....	0'56
Longás.....	3'36	Samper.....	6'77
Lorbés.....	0'56	San Martín de Moncayo..	0'40
Lucena.....	0'54	Torres de Berrellén.....	1.227'49
Luesia.....	19'35	Torrijo.....	904'57
Luna.....	13'50	Tosos.....	771'82
Magallón.....	0'05	Trasmoz.....	284'75
Mainar.....	0'25	Undués de Lerda.....	56'44
Maleján.....	0'16	Utebo.....	5.829'94
Malón.....	4'43	Valdehorna.....	65'62
Malpica.....	0'36	Valpalmas.....	2'25
Maluenda.....	8'60	Velilla de Ebro.....	1.211'02
Mallén.....	43'89	Villafeliche.....	886'67
Manchones.....	21'34	Villamayor.....	1.672'66
Mara.....	7'05	Villanueva de Gállego...	1.451'08
Mediana.....	18'54	Villanueva del Huerva...	119'17
Mequinenza.....	1'85	Villar de los Navarros...	206'51
Mesones.....	1'48	Viver de la Sierra.....	106'65
Mezalocha.....	15'37	Zaragoza y Peñaflo... ..	84.139'25
Mianos.....	0'31	Zuera.....	1.377'27
Miedes.....	0'64		

SECCION TERCERA

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de los mozos comprendidos en los reemplazos de 1895, 1896 y 1897, sujetos á revisión de sus exenciones y excepciones ante los Ayuntamientos de la provincia, en el mes de Marzo de 1898.

PARTIDO DE EJEJA

Números de orden en 1895 y 1896, y de sorteo en 1897	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción	Números de orden en 1895 y 1896, y de sorteo en 1897	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción
				<i>Orés</i>	
			6	Justo Jiménez Soteras.....	L.
				<i>Pradilla</i>	
			1	Matías Alcusón Cupillar.....	T. L.
			4	Pascual Cuartero Carcas.....	L.
			8	Francisco García Carcas.....	L.
				<i>Santa Eulalia de Gállego</i>	
			1	Emilio Izuel Alastuey.....	L.
			8	Pedro Sánchez Romeo.....	F.
				<i>Sierra de Luna</i>	
			1	Raimundo Barón Pérez.....	L.
			3	Bartolomé Lambán Lambán...	L.
			5	Angel Lambán Conde.....	L.
				<i>Tauste</i>	
			1	Melchor Lambea Laborda.....	L.
			4	Pablo Sanz Abadía.....	L.
			5	Pascual Bayarte López.....	L.
			8	Manuel Belmudez Francés....	L.
			12	José Pueyo Clemente.....	T. F.
			14	Domingo Miguel Serret.....	L.
			20	Julián Clemente Guevara....	L.
			23	Tomás Pola Alonso.....	L.
			25	Manuel Martínez Pola.....	L.
			27	Andrés Murillo Longás.....	L.
			28	Victorio Castillo Monguilod..	L.
				<i>Valpalmas</i>	
			8	Máximo Berges Lacambra....	L.
				Reemplazo de 1896	
				<i>Ejeja</i>	
			2	Mariano Gallizo Garcés.....	L.
			3	Francisco Pradell Sagaste....	L.
			6	Matías Urbón Garcés.....	L.
			8	Tomás López Gil.....	L.
			15	Anastasio Guillén Galbán....	L.
			20	Isabelino Sagaste Mena.....	L.
			21	Gregorio Murillo Las Obras..	F.
			30	Delfín Supervía Marqués.....	F.
				<i>Ardisa</i>	
			1	Conrado Yodán Torralba.....	L.
			2	Francisco Urruen Torralba..	T.
			3	Manuel Samitier Mallada....	L.
			6	Manuel Forcada Gil.....	L.
				<i>Asín</i>	
			1	Juan Gil Burguete.....	L.
				<i>Reemplazo de 1895</i>	
				<i>Ejeja</i>	
1	Amado López Alamán.....	T.			
5	Sebastián Bone Sierra.....	L.			
17	Pascual Cabeza Garcés.....	L.			
22	Pedro Millas Abad.....	L.			
35	Primitivo Burgate Payanes...	L.			
36	Saturnino Sarria Barrena.....	L.			
				<i>Ardisa</i>	
1	Vicente Jiménez Marco.....	L.			
				<i>Castejón de Valdejasa</i>	
1	Leoncio Pardo Oroz.....	T.			
3	Francisco Cardona Castillo...	L.			
8	Nicolás Conde García.....	L.			
				<i>Erla</i>	
6	Antonio Ungría Tarragüel....	L.			
9	Manuel Pérez Aznar.....	L.			
12	Juan Bayanova Biota.....	T.			
				<i>Layana</i>	
1	Saturnino Gil Cortés.....	L.			
				<i>Luna</i>	
1	Santiago Luna Llera.....	L.			
5	Manuel Sevilla Llera.....	L.			
8	Justo Samper Pueyo.....	L.			
11	Miguel Viñerta Gállego.....	L.			
13	Benjamín Colón Pemán.....	L.			
				<i>Murillo de Gállego</i>	
4	José Jalón Jiménez.....	L.			
9	José Pérez Garulo.....	L.			
12	Antonio Torralba Lorés.....	L.			
15	Manuel de San Agustín Expósito	T.			

Números de orden en 1895 y 1896, y de sorteo en 1897

PUEBLOS Y NOMBRES

Exención 6 excepción

Números de orden en 1895 y 1896, y de sorteo en 1897

PUEBLOS Y NOMBRES

Exención 6 excepción

6 Benito Burguete Marcuello... L.

Biota

2 José Anaut Garcés... L.

3 Francisco Lamarea Lafita... L.

4 Aniceto Garcés Legaz... L.

Castejón de Valdejasa

2 Agapito Ruiz Conde... L.

El Frago

4 Domingo Muñoz Angel... T.

5 Saturnino Salas Asin... L.

Erla

1 Leoncio Acín Palacio... L.

3 Jesús Dieste Ungría... L.

7 Dionisio Romeo Jiménez... L.

8 Hilario Gil Gracia... L.

Las Pedrosas

2 Pedro Laguarda Gracia... T.

4 José Colón Borque... F.

Luna

2 Emilio Auria Vera... F.

3 Faustino Jiménez Alastuey... L.

9 Juan Fran.º Laguarda Francés... L.

10 Mariano Bayanova Martínez... L.

14 Felipe Luna Laguarda... L.

15 Manuel Luna Lasobras... L.

21 Eustaquio Lambán Alastuey... L.

26 Alejandro Bayanova Salcedo... L.

Murillo de Gállego

6 Fermín Montori Lisarre... L.

9 Domingo Pérez Franco... L.

10 Antonio Pueyo Dieste... L.

11 Gregorio Pérez Carrey... L.

Orés

2 Víctor López Auria... L.

3 Tomás Jiménez Auria... F.

6 Luis Tris Cortés... L.

Puendeluna

1 José Buen Lasierra... F.

3 José Buen Polo... L.

Pradilla

1 Baltasar Domínguez Pallarés... T. L.

Remolinos

1 Sebastián Molinos Calvo... T.

6 Antonio Lara Gonzalo... L.

9 Alejo Ibáñez Supervía... T.

10 Ignacio Zaldivar Cuartero... F.

14 Santos Tejero Molinos... F.

Santa Eulalia de Gállego

5 Simón Pérez Estalla... L.

7 Félix Lafuente Sánchez... F. L.

Sierra de Luna

3 Atanasio Barón Lambán... T.

4 Antonino Barón Aranda... L.

Tauste

6 Miguel Salas Barcena... L.

11 Sixto Chacorrén Bartivas... L.

20 Pedro Navarro López... L.

21 Pedro Montolar Llerra... T.

24 Justo Leciénena Lorente... L.

29 Roque Alegre Supervía... F.

30 José Larrode Ballesta... T. F.

31 Lorenzo Arbis Anso... T. F.

33 Angel Cardona Lostalé... L.

35 Manuel Usán Navarro... L.

38 Nicolás Lostalé Soro... L.

39 Lázaro Clemente Tenias... L.

Reemplazo de 1897

Ejea

2 Felipe Gallizo Erles... F.

3 Eetéban Berges Sancho... T.

9 Manuel Coscolluela Luna... T. L.

10 Román Abadía Lambán... T.

20 Cristino González Naudín... L.

26 Isidro Romeo Lavena... L.

28 Lázaro Mena Ardanas... L.

31 Casimiro Sagaste Pérez... L.

39 Saturnino Compaired Cuello... L.

48 Raimundo Pérez Villanueva... F.

52 Feliciano Apuntate Benedicto... L.

Asín

4 Salvador Soterías Navarro... T.

5 José Burgete Otal... L.

Biota

3 Manuel Garcés Ezquerria... L.

5 Miguel Lafita Abadía... T. L.

8 Basilio Arceiz Zarralanga... L.

9 Feliciano Lafita Irigoyen... T.

Números de orden en 1895 y 1896, y de sorteo en 1897	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción	Números de orden en 1895 y 1896, y de sorteo en 1897	PUEBLOS Y NOMBRES	Exención ó excepción
12	Adrián Arregui Suñén.....	L.	9	Antonio Laguarda Granada...	T. L.
	<i>Castejón de Valdejasa</i>		10	José Aso Sus.....	L.
				<i>Pradilla</i>	
1	Ceferino Bernad Arrieta.....	L.	8	Ricardo Pallarés Guerrero....	T.
6	Julián Arrieta Murillo.....	L.	9	Pedro Pallarés Cuartero.....	F.
15	Florencio Dioiz Moneva.....	L.	11	Enrique Román Carcas.....	T. F.
20	Rufino Arrieta Bernad.....	T.	12	Angel Usán Romero.....	T. F.
	<i>El Frago</i>			<i>Remolinos</i>	
1	Benito Les Posat.....	L.	10	Mariano Martínez Melero.....	F.
	<i>Erla</i>		11	Camilo Martínez Martínez....	L.
				<i>Santa Eulalia de Gállego</i>	
3	Mariano Auria Samatán.....	T. L.			
4	Hilario Yera Espes.....	T.	5	Estéban Torralba Sanclemente.	F. L.
5	Melchor Bandrés Liso.....	T.	7	Francisco Romeo Llera.....	L.
7	Tomás Ramón Gracia.....	T.		<i>Sierra de Luna</i>	
10	Santiago Navarro Palacio.....	L.			
11	Vicente Mincholé Ruiz.....	L.	3	Gregorio Murillo Rodrigo....	L.
12	Daniel Ungría Lasierra.....	T.	5	José Cantín López.....	L.
19	José Torralba Abarca.....	F.		<i>Tauste</i>	
	<i>Farasdués</i>				
4	Pascual Soteras Felipe.....	F.	2	Fernando Orquín Bernal.....	L.
5	Maximino Miguel Melero.....	L.	6	José Pola Salas.....	L.
	<i>Las Pedrosas</i>		9	Angel Guedea Larrodé.....	L.
			12	Jorge Tejero Pueyo.....	F.
2	Victoriano Nadal Trullenque..	T.	13	Miguel Carbonel Soro.....	L.
	<i>Layana</i>		16	Lorenzo Rodríguez Alayeto..	L.
			17	Gregorio Pola Guillén.....	F. L.
1	Manuel Cortés López.....	L.	19	Pascual Cardona Chacorrén...	L.
3	Jacinto Jiménez Salvo.....	T. L.	21	Pablo Aguerri Soro.....	L.
	<i>Luna</i>		37	Manuel Castillo Jiménez.....	T. F.
			38	Antonio Pola Salas.....	F.
2	Francisco Soro Lasobras.....	L.	45	Amadeo Tudela Lobera.....	L.
8	Ladislao Lasobras Cortés.....	L.	47	Miguel Oliván Loshuertos....	L.
10	Mariano Tenías Cativiela.....	F. L.	66	Joaquín Francés Bermúdez...	L.
13	Juan Llera Llera.....	L.			
23	Francisco Llera Luna.....	L.		SECCION CUARTA	
24	Manuel Ibot Lafuente.....	L.		Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza	
	<i>Orés</i>			Impuesto del 1 por 100 de pagos	
2	Felipe Soteras Fernández.....	T.		CIRCULAR	
6	Antonio Romeo Asín.....	T. L.		De conformidad con lo dispuesto en el art. 19	
10	Francisco Lana Luna.....	L.		del reglamento de 10 de Agosto de 1893, dado para	
14	Tirso Burguete Campos.....	F.		la Administración y cobranza del impuesto del	
16	Román Berges Arbuej.....	F. L.		1 por 100 sobre los pagos que verifiquen las Dipu-	
	<i>Piedratajada</i>			taciones provinciales y Ayuntamientos, se previe-	
1	Simón Polo García.....	T.		ne á las indicadas Corporaciones la obligación que	
3	Martín Lacambra Cazo.....	L.		tienen de remitir á esta Administración las certi-	
7	José Torralba López.....	L.		ficaciones de los pagos hechos durante el segundo	
				trimestre del actual ejercicio, así como también las	

de los trimestres anteriores que aun no hubieran remitido; pues de no cumplimentar este servicio en el término de 10 días, se impondrá una multa de 50 pesetas y se mandarán á recogerlas Comisionados-plantones con las dietas que el citado reglamento autoriza.

Al propio tiempo, se advierte que en las certificaciones deben comprenderse todas las cantidades que se hayan satisfecho, aunque estén exceptuadas del impuesto, lo mismo que las formalizadas por los ingresos hechos en la Caja especial de Instrucción primaria por los recargos municipales sobre las contribuciones.

Zaragoza 17 de Febrero de 1898.—El Administrador, Eduardo Meléndez.

SECCION QUINTA

ALCALDÍA DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

EDICTO

D. Benito Girauta Pérez, Alcalde constitucional de la ciudad de Zaragoza:

Hago saber: Que instruido expediente en averiguación de la existencia y paradero de Lucas Sampietro Romeo, á los efectos de exceptuarse del servicio de las armas el mozo José Sampietro Urchaga, hijo del mismo, el cual se ausentó hace más de 12 años, sin que se tenga noticia de su existencia y paradero, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos.

Señas que han podido procurarse de Lucas Sampietro Romeo

Edad que debe contar actualmente 47 años, oficio hornero, estatura regular, no usaba barba, viste de artesano.

Zaragoza 17 de Febrero de 1898.—Benito Girauta.

SECCION SEXTA

Ignorándose el paradero del mozo Emilio Martínez Felipe, que nació en este pueblo el día 28 de Mayo de 1879, como igualmente el de sus padres Juan y Benita, se cita al primero por el presente para que comparezca en la Casa Consistorial de esta localidad el día 6 de Marzo del año actual, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; pues de no verificar su comparecencia será declarado prófugo.

Villanueva del Huerva 14 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Antonio Barrau.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento, ni á la del sorteo, el mozo Gervasio Palacín, é ignorándose su paradero, se cita por el presente para que el día 6 de Marzo comparezca á exponer lo que estime conveniente en el acto de la declaración y clasificación de soldados; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Villalengna 16 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Jorge Vergara.

Se halla vacante la plaza de barbero-ministrante de este término, por las iguales con los vecinos. Solicitudes á esta Alcaldía por término de diez días.

Tierna 16 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Juan Francisco Bartolomé.

Por todo el presente mes se admitirán en este Municipio las alteraciones que los contribuyentes del distrito municipal hayan sufrido en su riqueza inmueble, previa presentación de documento legal que las acredite.

Plasencia de Jalón 16 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Jacinto Martínez.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1896-97, y el presupuesto adicional y refundido del correspondiente al año de 1897-98, se hallan expuestos al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos legales.

Galatorao 15 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Manuel Rosel.

Hasta fin del presente mes se admitirán en esta Alcaldía las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de documentos legales que lo acrediten.

Moneva 13 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Francisco Núñez.

Hasta el día 28 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de altas y bajas que los contribuyentes de esta villa y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Sisamón 15 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Juan Marruedo.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca

D. Custodio Lozano y Peña, Juez municipal, ejerciente funciones del de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á los penados Dionisio Sánchez y Petra Burbano, en causa sobre estafa, se sacan á pública subasta, por el precio en que han sido tasadas, las fincas radicantes en esta villa, y son á saber:

Una viña, sita en el término de San Gregorio, su cabida tres yugadas; lindante al S. con carretera de Soria, al N. con camino de herederos, al N.

con Manuel Ibáñez y al S. con Mariano Júdez: tasada en 450 pesetas.

Y una casa en la calle de la Subida de la Iglesia, con el núm. 11; que confronta por derecha entrando con casa de herederos de D.^a Ramona Errúz, por espalda con fd., y por frente con calle: tasada en 634 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día ocho del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana; que no hay títulos de propiedad, y que el que quiera tomar parte en la misma habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su avalúo.

Dado en Ateca á 11 de Febrero de 1898.—Custodio Lozano Peña.—D. S. O., Félix Lassa.

Baza

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado, por providencia de hoy, dictada en causa sobre estafa contra Miguel Castellón Carbonell, se cite á los sujetos que al margen se expresan, vecino de Zaragoza, para que el día quinto á la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de la provincias de dicho Zaragoza y Bilbao, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración; bajo apercibimiento de que si no compareciese ni alegase justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio que haya lugar, ignorándose el actual paradero del mismo.

Y para que por dichos periódicos se hagan las expresadas citaciones, y en cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula original que firmo en Baza á 9 de Febrero de 1898.—El actuario, Joaquín Sánchez Ruiz.

Tarazona

D. Melitón López y González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarazona:

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de la causa que se siguió en este Juzgado sobre homicidio, contra Enrique Carcavilla y Eneriz, y para hacer efectivas las costas causadas en la misma, he acordado, en providencia de este día, se saque á pública subasta y término de 20 días, la finca siguiente:

Una tercera parte proindivisa de una casa, sita en la villa de Malón y su calle del Arrabal Alto, señalada con el núm. 69, que consta toda ella de un solo piso, de 25 metros cuadrados de superficie, y linda por la derecha con casa de Ignacio Martínez, por la izquierda con otra de Hilario Calabia y por la espalda con calle de las Cuevas: habiendo sido tasada dicha tercera parte en 135 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado y en el del municipal de Malón, el día 11 de Marzo próximo, á las nueve de la mañana; advirtiéndole á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras

partes del avalúo, y que el título de propiedad estará de manifiesto en la Escribanía para que pueda ser examinado.

Dado en Tarazona á 16 de Febrero de 1898.—Melitón López.—El Escribano, Francisco Berenguer.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Villafeliche

D. Antonio Sebastián Durán, Juez municipal de Villafeliche:

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil pendientes en este Juzgado municipal á instancia de D. Francisco Moneva Estéban, de esta vecindad, como apoderado legal de D.^a Antonia Estéban Pérez, contra Francisco Martín Ruiz y Mártires Blasco Pardillos, cónyuges y vecinos de Manchones, sobre reclamación de pesetas, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debo condenar y condeno á los demandados Francisco Martín Ruiz y Mártires Blasco Pardillos, vecinos de Manchones, á que dentro del plazo del presente mes paguen al demandante D. Francisco Moneva Estéban, de esta vecindad, la cantidad de 30 pesetas objeto de la demanda, y al pago de las costas y gastos causados y que se causen hasta su completa terminación, notificándose seguidamente esta sentencia al actor y demandada, y referente al demandado rebelde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 283 de la ley. Así definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firma.—Antonio Sebastián.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos indicados, firmo el presente en Villafeliche á 12 de Febrero de 1898.—Antonio Sebastián.

JUZGADOS MILITARES.

Ceuta

D. Manuel Basó y Suárez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de esta Comandancia general:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Santamaría Allué, vecino que fué de Fuencalderas (Zaragoza), para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á responder á la causa que le sigo por estafa. A la vez á todas las Autoridades, en nombre de la ley, requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, boca y nariz regular, sin señas particulares; poniéndolo á mi disposición, con las seguridades debidas, en la Cárcel pública de esta Plaza.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid y Boletín Oficial* de la provincia de Zaragoza.

Ceuta 11 de Febrero de 1898.—Manuel Basó.